

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se autorizan diversas adecuaciones presupuestales.

CONSIDERANDO:

I. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños

y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. En ese sentido, el artículo 1, párrafos quinto y sexto de la Ley Orgánica del Tribunal indica que el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, en la administración de los recursos públicos.

De la misma manera, señala que el Tribunal ejercerá directamente su presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las Secretarías de Hacienda y la responsable del Control Interno del Ejecutivo, así como autorizará las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de las Dependencias citadas, siempre y cuando no rebase el límite máximo aprobado por el Congreso del Estado.

IV. Luego, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal dispone que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de

conformidad con sus fracciones IX, XVII y XXV, es facultad de dicho órgano máximo acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley y el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, y supervisar su legal y adecuada aplicación; dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos, así como expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

V. Ahora bien, el diecisiete de agosto de dos mil veintidós la Presidencia recibió el oficio **TEJA-CA-095/2022**, a través del cual la titular de la Coordinación Administrativa, en respuesta al diverso TEJA/PRESIDENCIA/240/2022 y con base en el comportamiento de este órgano jurisdiccional en el ejercicio en curso, así como del análisis de las áreas de Recursos Materiales, Recursos Financieros y las necesidades actuales de este Tribunal, solicitó considerar un incremento en distintos rubros de gasto, para realizar los ajustes presupuestales pertinentes, **adjuntando ANEXO** con las reclasificaciones presupuestales correspondientes, con el propósito de incrementar el gasto en distintos rubros, que permitirán llevar a buen puerto los objetivos trazados, así como las actividades sustantivas de este Tribunal.

VI. Bajo ese contexto, se torna indispensable realizar un ejercicio de ponderación y priorizar diversos tópicos frente a otros, que permitan un ejercicio del gasto público eficiente, eficaz, responsable, autocrítico y racional, que propicie las mejores condiciones posibles

para que este Tribunal cumpla adecuadamente con las encomiendas que se le han asignado, y la adecuación presupuestal propuesta contribuye a diseñar esa ruta de decisiones.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las reclasificaciones presupuestales propuestas por la Coordinación Administrativa, con excepción del concepto 15923, para quedar en los términos del **ANEXO 1** al presente acuerdo¹, el cual forma parte íntegra del mismo y tiene plena validez.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista autorizada del Pleno, para conocimiento general.

Así lo acordó, por unanimidad el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano, Alejandro Tavares Calderón y Mayra Aida Arróniz**

¹ Por mayoría de los integrantes del Pleno, no se aprobó la reclasificación referente al concepto "Eventos de convivencia" 15923.

Ávila, ante el secretario general, **José Humberto Nava Rojas**, quien autoriza y da fe.



**GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO
MAGISTRADO**



**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO**



**MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA**



**JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL**

Esta hoja corresponde al ACUERDO PLENO 035/2022 emitido por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en sesión del 22 de septiembre de 2022.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracción I de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal, DOY FE, que el 3 de octubre de dos mil veintidós, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, Secretario General.



Rubro Gasto	Descripción	Presupuesto Autorizado 2022	Presupuesto Ejercido a Julio 2022	Origen Presupuestal	Ampliación Presupuestal Requerida Cierre 2022	Necesidades a cubrir Tribunal
Cuentas a las que se les otorga suficiencia presupuestal						
31701	Servicio de acceso internet, redes y procesamiento de información	\$ 96,000.00	\$ 62,615.27		\$ 65,000.00	Correos institucionales
32201	Arrendamiento de edificios	2,215,506.00	1,510,255.08		509,019.60	Arrendamiento de edificio sede del Tribunal
33601	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	280,000.00	143,002.91		36,671.32	Fotocopiado e impresión oficina jurisdiccional
33801	Servicio de vigilancia	420,000.00	266,742.00		273,529.20	Servicio de vigilancia
35801	Servicio de limpieza y manejo de desechos	133,456.00	90,574.88		114,414.88	Servicio de limpieza
59101	Software varios	-	-		130,000.00	Implementación de sistema de inventario para control de Activo Fijo del Tribunal
15923	Eventos de Convivencia	-	-		100,000.00	Eventos propios del Tribunal
Cuentas de las cuales se toma para la suficiencia presupuestal						
17110	Estímulos a la Productividad	-	-	100,000.00	-	NA
31101	Energía Eléctrica	-	-	200,000.00	-	NA
32901	Otros Arrendamientos	-	-	571,400.00	-	NA
33401	Servicios de Capacitación	-	-	227,235.00	-	NA
51101	Mobiliario y Equipo de Oficina	-	-	130,000.00	-	NA

Total suficiencia presupuestal \$ 1,228,635.00 \$ 1,228,635.00

Reclasificación Presupuestal Reducción a los siguientes rubros:	
17110	Estímulos a la Productividad \$ 100,000.00
31101	Energía Eléctrica 200,000.00
32901	Otros Arrendamientos 571,400.00
33401	Servicios de Capacitación 227,235.00
51101	Mobiliario y Equipo de Oficina 130,000.00

\$ 1,228,635.00

